

RESOLUCION R-Nº 0160-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 3 MAR 2023

Expte. Nº 21.006/20

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP4 - 12 UH de la asignatura FORMACIÓN MUSICAL, de 2º año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCA-CIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0603-2022; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 049/89 y sus modificatorias, que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE CON-CURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE LOS INSTITU-TOS DE EDUCACIÓN MEDIA.

QUE de fs. 151 a fs. 159 se agrega el Dictamen del Jurado que entendió en la presente convocatoria, en el cual se establece un orden de mérito para el cargo objeto del concurso.

QUE a fs. 161 obra la impugnación presentada por el postulante Carlos Roberto MARCHÉN, y de fs. 162 a fs. 164 la presentación efectuada por el postulante Gustavo Mariano FLORES, en contra del Dictamen del Jurado.

QUE se solicitó a los miembros del Jurado ampliación y/o aclaración del Dictamen en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

QUE de fs. 166 a fs. 168 se agrega la ampliación del dictamen emitida por el Jurado mediante el cual ratifican por unanimidad el orden de mérito emitido en primera instancia.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 21.453 el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Sr. Rector:

A.- Las presentes actuaciones, relacionadas con un llamado a concurso, para cubrir un cargo de Profesor Regular TP4, 12 UH para la asignatura Formación Musical de 2º Año del IEM Salta, vienen a consideración de este servicio jurídico (fs. 170) en virtud de las impugnaciones realizadas por los postulantes Prof. Gustavo Mariano FLORES y Prof. Carlos MAR-CHENS en contra del dictamen del Jurado interviniente.

B.- Antecedentes:

Mediante Resolución CS № 80/22 se autorizó el llamado a concurso público para cubrir el cargo de profesor regular PT 4, 12 UH para la asignatura Formación Musical del IEM Salta, llamado a concurso que se efectuara mediante Res. Rectoral Nº 603/22 (fs. 74).

Cerradas las inscripciones se emitió res. Rectoral Nº 894/22 (fs. 113) aceptando la inscripción de 5 (cinco) postulantes al cargo.

Sustanciado el concurso del que participaron sólo tres de los cinco postulantes inscriptos, el Jurado emitió dictamen por unanimidad - fs. 151/159- de estas actuaciones, estableciendo el correspondiente orden de méritos.

Notificados los postulantes, el Prof. MARCHEN y el Prof. FLORES presentaron impugnación al dictamen del Jurado (fojas 161 y 162/164 respectivamente), lo que motivó que se diera vista a los integrantes del Jurado para que produzca ampliación de dictamen, la que luce a fojas 166/168 de autos; ratificando el orden de mérito propuesto.

Al estar ambas impugnaciones interpuestas en debido tiempo, corresponde su consideración.

C.- En su escrito de impugnación, el Prof. MARCHEN adujo la existencia de vicios de procedimiento por no haberse designado veedores en representación del claustro docentes y alumnos, designación que está establecida en la Res. CS

Por su parte, el Prof. FLORES en su escrito de impugnación (fs. 162/164) básicamente cuestionó la falta de valoración de sus antecedentes detallando los que consideró omitidos por el Jurado; en cuanto a la entrevista para finalizar haciendo observaciones al dictamen final.



Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. N° 21.006/20

En la ampliación de dictamen de fojas 166/168, los miembros del Jurado procedieron a analizar puntualmente los puntos de la impugnación del impugnante FLORES, respondiendo a cada uno de ellos. Concluyeron ratificando el orden de mérito aconsejado.

Con relación a la impugnación del postulante Prof. MARCHEN, a fojas 169 el prosecretario del IEM Salta realizó informe del que surge que se obvió la designación de veedores, como consecuencia de la tramitación en paralelo de diversos llamados a inscripción de interesados y concursos.

D.- Analizadas las actuaciones, y en relación a la impugnación del Prof. FLORES; hasta la instancia concursal presente no se advierten vicios de procedimiento, por lo que de compartirse la opinión, corresponde rechazar la impugnación al dictamen del Jurado, lo que corresponde de acuerdo a la reglamentación aplicable sea efectuado por el sr. Rector, debiendo fundar debidamente el acto que en tal sentido emita.

En cuanto a la impugnación del postulante Prof. MARCHEN, si bien se omitió la designación de veedores, cabe al respecto decir que el postulante tampoco formuló observación en tiempo oportuno, precluyendo la etapa procesal para realizarlo por lo que corresponde rechazar la impugnación."

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inc. b) artículo 46 del citado Reglamento, corresponde aprobar el Dictamen y su ampliación emitidos por el Jurado por compartir sus fundamentos y teniendo en cuenta lo aconsejado por Asesoría Jurídica, y elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR, de acuerdo a lo previsto en el inc. d) artículo 46 de dicho Reglamento.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar las impugnaciones presentadas por los postulantes Carlos Roberto MARCHÉN, DNI Nº 27.327.893, y Gustavo Mariano FLORES, D.N.I. Nº 27.455.444, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen y su ampliación, del Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP4 – 12 UH de la asignatura FORMACIÓN MUSICAL, de 2° año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0603-2022.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a todos los aspirantes que intervinieron en el citado concurso, dejando aclarado que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Resolución CS Nº 049/89, podrán impugnar dicho acto ante el Señor Rector, dentro de los cinco (5) días posteriores, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 4°.- Elevar las presentes actuaciones al CONSEJO SUPERIOR, una vez cumplidas las condiciones y plazos establecidos en el artículo 47 de la Resolución CS Nº 049/89, solicitando la designación del Prof. Rodrigo Exequiel PIÉROLA MATOS, DNI N° 34.913.585, en el cargo de Profesor Regular TP4 – 12 UH de la asignatura FORMACIÓN MUSICAL, de 2° año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad, por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

DR. MARCELO DANIEL GEA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Ing. DANIEL HOYOS

RECTOR

Universidad Nacional de Salta

Mg. PAULA A. CRUZ SECRETARIA ACADÉMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA